

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE N.º:

2026050010

OBJETO:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLIANCE OFFICER O RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

EPGASA ORDINARIO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

10.967,00 € (IVA EXCLUIDO)

ANTECEDENTES

I.- Que la Mesa de Contratación constituida para la contratación, mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO, del servicio de Compliance Officer o responsable de cumplimiento normativo para EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., se reunió el día 10 de junio de 2026.

En la citada reunión, conociendo todos los componentes de la Mesa de Contratación la normativa vigente en materia de conflicto de intereses en el ámbito de los órganos colegiados que intervienen en la contratación en el Sector Público, declararon expresamente la ausencia de conflicto de intereses para participar en el presente procedimiento; comprometiéndose a cumplimentar y suscribir, para su incorporación al expediente, la oportuna declaración escrita al respecto.

II.- Tras la declaración de sus componentes, la Mesa de Contratación constató la presentación en tiempo y forma, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de ofertas por los siguientes licitadores:

- ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L.
- EBISUM LEGALTECH, S.L.
- MAIO MARTINEZ ESCRIBANO, S.L.P.
- VACIERO, S.L.P.

A continuación se procedió a la apertura del **sobre electrónico numerado 1** de las cuatro ofertas presentadas en plazo, observándose por la Mesa de Contratación que todas presentan la documentación prevista en el pliego, completa y sin incidencias.

Admitidas en consecuencia todas las ofertas, en la misma reunión se procedió a la apertura del **sobre electrónico numerado 2** consistente en Memoria de Organización y Metodología del Servicio a valorar por



juicios de valor y una vez abiertos se hizo entrega del contenido de las mismas a la representante del Departamento financiero de EPGASA para su análisis e informe.

III.- El día 17 de junio de 2026 se reunió nuevamente la Mesa de Contratación, declarando expresamente todos sus miembros la ausencia de conflicto de intereses para participar en el presente procedimiento, al no haber cambiado sus circunstancias tras la última reunión.

Con anterioridad a la reunión se había circulado entre los miembros de la Mesa el informe elaborado por la técnica del Departamento Financiero, D. ^a Eloísa Pérez Cornejo, que en la reunión da explicación detallada de los criterios seguidos en la evaluación, acordando la Mesa asumir la evaluación propuesta, conforme a la cual se asignan a las distintas ofertas y a cada una de las Memorias de Organización y Metodología del Servicio presentadas las siguientes puntuaciones:

- ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L. bien desarrollada 33 puntos
- EBISUM LEGALTECH, S.L. bien desarrollada 33 puntos
- MAIO MARTINEZ ESCRIBANO, S.L.P. bien desarrollada 31 puntos
- VACIERO, S.L.P. bien desarrollada 29 puntos

De conformidad con lo previsto en el Pliego: “La puntuación mínima requerida en este apartado será de 18 puntos. La oferta que no alcance dicha puntuación será excluida del proceso de licitación”. Por lo expuesto, la mesa acuerda no excluir de la Licitación a ninguna de las ofertas presentadas.

IV.- A continuación, y en la misma sesión se procede a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 3** de las cuatro empresas, y que deben contener la parte de la oferta que se valorará mediante la aplicación de fórmulas, y que se desglosa en:

- 1) Proposición económica.
- 2) Experiencia de la persona responsable en asesoramiento a empresas públicas en el ámbito de la política de Compliance Penal y antisoborno que exceda de dos (2) años, computada por años completos.

Abiertos los sobres, resulta:

	Proposición económica	Experiencia
• ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L.	8.225,25 €	8 años
• EBISUM LEGALTECH, S.L.	8.070,00 €	4 años
• MAIO MARTINEZ ESCRIBANO, S.L.P.	9.990,00 €	-----
• VACIERO, S.L.P.	7.568,00 €	6 años

Se verifica que ninguna de las ofertas supera el precio máximo de licitación establecido en 10.967,00 €, IVA excluido.

Respecto a la experiencia de la persona responsable del equipo de trabajo, se pone de manifiesto que en la oferta de ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L., en el sobre 3, se expone la “experiencia del equipo adscrito al contrato”. No obstante, como quiera que en su Memoria de Organización y Metodología del Servicio (sobre 2) se expone que el equipo de trabajo se compone de un responsable, socio de la compañía y dos consultores, ha resultado fácil identificar al socio de la compañía, y responsable por tanto del equipo, y evaluar su experiencia.



Calculado el precio medio ofertado por las personas licitadoras resultó ser 8.463,31 € por lo que, aplicando los criterios establecidos en el Pliego, se ha de considerar que incurrirían en presunción de anormalidad o desproporcionalidad las ofertas inferiores en un 20 % al precio medio, esto es, las inferiores a 6.770,65 €. No existiendo, por tanto, ninguna oferta incurso en presunción de anormalidad.

A continuación se procedió a la baremación por aplicación de fórmulas de las ofertas, resultando la siguiente puntuación:

1) Proposición económica

• ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L.	44,74 PUNTOS
• EBISUM LEGALTECH, S.L.	45,75 PUNTOS
• MAIO MARTINEZ ESCRIBANO, S.L.P	33,32 PUNTOS
• VACIERO, S.L.P.	49,00 PUNTOS

2) Experiencia de la persona responsable en asesoramiento a empresas públicas en el ámbito de la política de Compliance Penal y antisoborno que exceda de dos (2) años, computada por años completos.

• ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L.	8 PUNTOS
• EBISUM LEGALTECH, S.L.	2 PUNTOS
• MAIO MARTINEZ ESCRIBANO, S.L.P.	0 PUNTOS
• VACIERO, S.L.P.	6 PUNTOS

Sumando las puntuaciones obtenidas por los licitadores en la evaluación del contenido de los sobres 2 y 3, resulta:

• ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L.	85,74 PUNTOS
• VACIERO, S.L.P	84,00 PUNTOS
• EBISUM LEGALTECH, S.L.	80,75 PUNTOS
• MAIO MARTINEZ ESCRIBANO, S.L.P.	64,32 PUNTOS

V.- Por lo expuesto, la Mesa de Contratación en la mencionada reunión del día 17 de junio de 2026, acordó considerar como oferta mejor valorada la presentada por ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L. y, conforme a lo previsto en el Pliego de Contratación, acordó igualmente solicitar por medios electrónicos la presentación, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, de la documentación relacionada en el punto 8 del Apartado V.- “ADJUDICACIÓN” del Pliego que rige la licitación, para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su Apartado II.- “RESPECTO DE LAS PERSONAS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, otorgándole plazo de diez días.

VI.- Presentada la documentación que el licitador consideró pertinente, y previo su examen, se estimó que existían en relación a la misma varias deficiencias subsanables, lo cual se comunicó al licitador que presentó documentación adicional, que nuevamente fue considerada insuficiente, si bien subsanable. Presentada finalmente el 24 de julio de 2026 la restante documentación solicitada por EPGASA.

VII.- El día 28 de julio de 2026 se reunió nuevamente la Mesa de Contratación, declarando expresamente todos sus miembros la ausencia de conflicto de intereses para participar en el presente procedimiento, al no haber cambiado sus circunstancias tras la última reunión.



Y, a la vista de los antecedentes, entendieron que procede elevar al Órgano de contratación la razón alegada por ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L. para no presentar la documentación solicitada en el Pliego de contratación y la idoneidad del medio que se aporta para sustentar su solvencia financiera y económica.

A tal fin se informó al Órgano de contratación que:

Según el Pliego Administrativo *“El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, superior a 16.450 euros.*

El volumen anual de negocio se acreditará por medio de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el/la empresario/a estuviera obligado/a a ello y en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito/a. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida la persona licitadora no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EPGASA considere apropiado”.

Requerido el licitador, en tanto que su oferta fue considerada por la Mesa la mejor valorada, para acreditar su solvencia económica y financiera, presentó declaración responsable con el texto que se transcribe.

“Bajo su responsabilidad, en relación con la licitación referenciada y a los efectos de justificar la situación de las cuentas anuales de la Sociedad y solicitar la admisión de medios alternativos de acreditación de la solvencia económica y financiera exigida en el apartado II.3.1 del Pliego para la Contratación mediante procedimiento EPGASA Ordinario del Servicio de Compliance Officer (en adelante, el “Pliego”):

PRIMERO.- Que ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L. fue constituida mediante escritura otorgada el 11 de abril de 2025 ante el Notario de Madrid D. Agustín María Daniel Pérez-Bustamante de Monasterio, con el número 949 de su protocolo, iniciando sus operaciones en dicha misma fecha (11/04/2025), tal y como consta en la certificación registral vigente expedida por el Registro Mercantil de Madrid.

SEGUNDO.- Que, en consecuencia, el ejercicio social 2025 constituye el primer ejercicio económico de la Sociedad, comprendiendo un periodo inferior al año natural completo — del 11 de abril al 31 de diciembre de 2025, esto es, aproximadamente ocho (8) meses y veinte (20) días — circunstancia que responde a la reciente constitución de ACATIA. No obstante, ACATIA nace en 2025 aunando el esfuerzo y la experiencia en Cumplimiento Normativo de más de 10 años de sus dos empresas propietarias: Asesores Forenses y Financieros, S.L y Santiago Mediano Abogados, S.L.U.

TERCERO.- Que las cuentas anuales correspondientes a dicho primer ejercicio social (2025) han sido formuladas y presentadas para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 2 de julio de 2026, a través de la entidad SINERGIA CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.L., según acredita el Acuse de Recibo expedido por el Colegio de Registradores de España, con identificador WEBT95287063 y número de entrada en el registro 2/2026/662993, que se adjunta como Documento n.º 1 a la presente declaración.

CUARTO.- Que, a la fecha de la presente declaración, dicho depósito se encuentra pendiente de calificación e inscripción definitiva por parte del Registro Mercantil de Madrid — el propio acuse de recibo tiene una vigencia de 60 días naturales hasta la resolución del expediente registral —, por lo que ACATIA no dispone todavía de



cuentas anuales definitivamente depositadas e inscritas correspondientes a un ejercicio social completo. Esta circunstancia es inherente constitución de la Sociedad y a los plazos ordinarios de tramitación registral, y resulta ajena por completo a la voluntad de ACATIA.

QUINTO.- Que, por la razón expuesta, y de conformidad con lo previsto en el apartado II.3.1 del Pliego, que dispone que “cuando por una razón válida la persona licitadora no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EPGASA considere apropiado”, en relación con el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ACATIA solicita que le sea admitida la acreditación de su solvencia económica y financiera por medios alternativos a las cuentas anuales depositadas e inscritas.

SEXTO.- Que, a tales efectos, ACATIA aporta como medio alternativo de acreditación de su solvencia económica y financiera los certificados de buena ejecución correspondientes a los contratos actualmente en vigor con las entidades Air Europa Holding, S.L. (91.308,00 €), Globalia Handling, S.A.U. (59.496,00 €), JAKALA Spain and LATAM, S.A. (13.200,00 €) y Grupo Lactalis Iberia, S.A. (26.000,00 €), cuyo importe conjunto asciende a CIENTO NOVENTA MIL CUATRO EUROS (190.004,00 €) de facturación anual contratada, documentos que se aportan igualmente en el presente procedimiento de licitación.

SÉPTIMO.- Que dicho volumen de facturación, muy superior al umbral mínimo de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (16.450,00 €) exigido en el apartado II.3.1 del Pliego, acredita suficientemente la solvencia económica y financiera de ACATIA para la correcta ejecución del contrato objeto de la presente licitación.

OCTAVO.- Que ACATIA se compromete a aportar, tan pronto se encuentren definitivamente depositadas e inscritas en el Registro Mercantil, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025, así como cualquier otra documentación adicional que le sea requerida por el órgano de contratación a estos efectos.”

Al considerar EPGASA insuficiente medio acreditativo de la solvencia la declaración responsable presentada y los certificados de buena ejecución de los contratos presentados por ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L., y por así requerirlo a la empresa licitadora, finalmente, el 24 de julio de 2026, ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L., aportó las declaraciones de IVA presentadas desde enero de 2026, acompañadas del libro de facturas emitidas resultando acreditado el cumplimiento del umbral mínimo de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (16.450,00 €) exigido en el apartado II.3.1 del Pliego, que acredita suficientemente la solvencia económica y financiera de ACATIA para la correcta ejecución del contrato objeto de la licitación.

VIII.- Por todo lo expuesto, la mesa de contratación, en la mencionada reunión del 28 de julio de 2026, acordó:

1.- Proponer al órgano de contratación que determine válida la razón alegada por ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L. para no presentar la documentación concreta prevista en el Pliego de la licitación y admita el medio de acreditación aportado por ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L. para acreditar su solvencia económica y financiera.

2.- Tener por presentada correctamente toda la documentación requerida al titular de la oferta mejor valorada.

3.- Trasladar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar el contrato objeto de licitación a ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L. por el precio ofertado de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON



VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.225,25 €), más IVA; todo ello de conformidad con el contenido del presente informe.

De conformidad con los antecedentes expuestos y a la vista de la Propuesta de Adjudicación suscrita por todos los miembros de la Mesa de Contratación, este Órgano de Contratación

RESUELVE

PRIMERO: Considerar válida la razón alegada por ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L. para no presentar la documentación concreta prevista en el Pliego de la licitación y admitir el medio de acreditación aportado por ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L. para acreditar su solvencia económica y financiera, teniendo en consecuencia por presentada correctamente toda la documentación requerida al titular de la oferta mejor valorada.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato del servicio de Compliance Officer o responsable de cumplimiento normativo para EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (EPGASA) a ACATIA CORPORATE COMPLIANCE, S.L., por el precio ofertado de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.225,25 €), más IVA.

TERCERO: Que se comunique la presente resolución a todas las personas licitadoras y a la persona adjudicataria, advirtiéndole a esta última del plazo de que dispone para la firma del contrato, previa aportación, en su caso, de la documentación establecida como requisito al efecto.

CUARTO: Publicar la presente resolución y, en su caso, la formalización del contrato en el perfil de contratante de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA), integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

QUINTO: Insertar en todas las comunicaciones y publicaciones que del presente acuerdo se realicen, la advertencia de que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

El órgano de contratación

CARRASCO LOPEZ IGNACIO -
28927503N - 29/07/2026 13:19

Fdo.: Ignacio Carrasco López
Director Gerente